



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

CIRCULAR

TRD – 2020-141.2.1.1

Palmira, 31 de marzo de 2020

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, USUARIOS, CONTRIBUYENTES Y CIUDADANÍA EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

ASUNTO: NECESIDAD Y OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN FÍSICA DE LA DECLARACIÓN ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, Y DE LA DECLARACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PERIODO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020, UNA VEZ CULMINE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO.

Cordial Saludo.

La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, en uso de sus facultades constitucionales y legales, se permite comunicar que conforme a la emergencia sanitaria por la que atraviesa actualmente nuestro Municipio y en general todo el territorio colombiano, la cual fue declarada por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 por causa del Coronavirus (COVID-19).

Y a las disposiciones adoptadas por la Gobernación del Valle del Cauca mediante Decreto No. 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020, donde se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19, y Decreto No. 1-3-0676 mediante el cual dicta medidas de protección frente al Coronavirus (COVID-19).

Atendiendo los lineamientos establecidos por la Presidencia de la República mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 que Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y que dispone que para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.

Dado que la Alcaldía Municipal de Palmira, en cumplimiento de sus deberes de protección de cara a la ciudadanía, se alineó a las directrices establecidas por la autoridad Nacional, pues todos los entes territoriales deben de contribuir para contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus, cumpliendo con los protocolos de prevención promulgados por las autoridades sanitarias nacionales, las cuales enfatizan en la no aglomeración de personas.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709656 - 2709642



SC - CER415753



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

CIRCULAR

En cumplimiento de las disposiciones anteriormente descritas, la Administración Municipal, mediante circular TRD – 2020-170.2.1.5 del 19 de marzo de 2020 y la circular TRD – 2220-170.2.1.6 del 31 de marzo del 2020 expedidas por la Secretaría de Desarrollo Institucional, fijó los canales de atención al público, estableciendo entre ellos, que la atención de la ventanilla única operará únicamente de manera virtual a través de los correos electrónicos ventanillaunica@palmira.gov.co y jazminy.bejarano@palmira.gov.co en respuesta el sistema arrojará un número y fecha de radicación.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la resolución N. 2020-140.13.3.14 del 24 de marzo de 2020 que modifica la Resolución N. 2019-140.13.3.522 del 30 de diciembre de 2019 por medio de la cual se establece el calendario tributario del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, y la resolución N.2019-140.13.3.524 del 30 de diciembre de 2019 por medio de la cual se estableció el calendario tributario para la presentación y pago de la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, en concordancia con el artículo 1.4 del Acuerdo 065 del 11 de diciembre 2018 establecen que cuando el contribuyente realice el pago por medios electrónicos, la declaración solo se entenderá presentada si dentro del término de 15 días hábiles siguientes a este, es radicado su original debidamente firmado ante la ventanilla única del Municipio de Palmira.

La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, acatando los decretos de emergencia sanitaria proferidos por el Gobierno nacional y las autoridades locales, que entre otras limitan la movilidad de los ciudadanos; y con el fin de permitir a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, y de la retención en la fuente del Impuesto de industria y comercio del periodo gravable 2019, vigencia fiscal 2020 el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a esta situación es preciso atender el aforismo *ad impossibilia nemo tenetur* que resulta universal en la medida que aplica para todos los casos, con independencia de la especialidad del derecho a que se haga referencia, principio general del derecho según el cual nadie está obligado a lo imposible, en este orden de ideas, es necesario precisar que los contribuyentes podrán hacer uso de los servicios de la ventanilla única virtual, para la radicación de la copia de la declaración debidamente firmada, ***no obstante es menester resaltar que dicha radicación electrónica no los exime de la presentación física de la declaración original debidamente firmada***, la cual de conformidad con el contemplado en el Estatuto Tributario Municipal constituye el título ejecutivo, que deberá ser radicado una vez se habiliten los servicios de recepción documental mediante la atención personal de la Ventanilla única del Municipio.

Cordialmente,

LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaria de Ingresos y Tesorería.

Redactor – Transcriptor- Revisor Elia Lizeth Diaz – Profesional Universitario 1